



PROVIDENCIA

A la vista del *Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la Ciudad de Málaga*, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2002, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 246, de 27 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO: Que en este Área de Sostenibilidad Medioambiental se está tramitando una nueva Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), conforme a la cual, los servicios funerarios con naturaleza de tasa en la Ordenanza fiscal nº 18, tras las reformas operadas en diversas leyes de carácter estatal, deben ser considerados como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Esta modificación requiere de la adaptación de algunos conceptos recogidos en el citado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, se ha constatado que los *artículos 52 y 53 del Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la Ciudad de Málaga* colisionan con la regulación que realiza sobre la misma materia el *Decreto 95/2001, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Andalucía*, lo que obliga a su adaptación a la normativa de superior rango.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno y, en concreto, la Recomendación IV sobre la sustanciación de los trámites de consulta pública y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en base a cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se inicie la tramitación para la modificación del *Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Cementerios Municipales de la Ciudad de Málaga*.

Segundo.- Que, con anterioridad a la elaboración del anteproyecto normativo, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas éste, se llevará a cabo CONSULTA que se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga, y en ella aparecerán debidamente descritos por parte del Área de Sostenibilidad Medioambiental:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- La razón de interés general que justifica la iniciativa normativa y su oportunidad.
- La identificación de los fines perseguidos con la misma, y

Código Seguro De Verificación	9Rvw14551R6Kcx1s4WIm+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/05/2024 09:23:10
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9Rvw14551R6Kcx1s4WIm+A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Las alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

Dicha consulta se abrirá por plazo de 10 días hábiles.

Una vez concluido el plazo de consulta, se elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

Tercero.- Una vez evacuado el trámite de consulta, por parte de PARCEMASA se proceda a la redacción del anteproyecto, en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

Cuarto.- Redactado el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior, por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se tramitará el anuncio de apertura del plazo de AUDIENCIA, con la inserción del texto del mismo, y se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, o de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades según el concepto que de tales entidades ofrece el artículo 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el meritado anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y sin perjuicio de la publicación anterior, la apertura del trámite de audiencia se comunicará directamente a dichas entidades por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.**

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

Código Seguro De Verificación	9Rvw14551R6Kcx1s4WIm+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	16/05/2024 09:23:10
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9Rvw14551R6Kcx1s4WIm+A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

